

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 69561

Ref. Expediente N° 14196808

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26
del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 42262 del 27 de junio de 2016, la Superintendencia de Industria y Comercio negó patente de invención a la creación denominada “MESA REDONDA DE MOVIMIENTOS ASISTIDOS”, con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, dado que subsisten los impedimentos para la concesión.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 26 de agosto de 2016, con el No. NC2016/0001274, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, la sociedad INNOVA X S.A.S interpuso recurso de reposición contra la citada Resolución, con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

La recurrente manifiesta que presenta junto con el memorial del recurso un nuevo capítulo reivindicatorio, argumentando que se ha evitado el uso de toda expresión funcional o de utilización del dispositivo a los fines de salvar esta objeción y que el nuevo capítulo reivindicatorio ha sido preparado de tal manera que se revelan las características técnicas tangibles, removiendo las partes objetadas del pliego anterior, como: “(...) *la implementación de un único punto de articulación en las bielas horizontales, que con respecto a las bielas laterales mejora la vida útil del dispositivo, al mismo tiempo que se aumenta el rendimiento y suavidad de los movimientos (...)*”, “(...) *haciendo así que se reducen el número de partes y se garantiza una distribución de fuerzas dinámicas y estáticas de manera uniforme (...)*”, etc.

Por último, en cuanto a los argumentos que se exponen en la decisión recurrida considera que “(...) *A la vista de los nuevos Capítulos Descriptivo y Reivindicatorio, (sic) se le solicita al Examinador la reconsideración del rechazo y la negación de esta solicitud.*”

Resolución N° 69561

Ref. Expediente N° SD2017/0032636

TERCERO: Que dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a resolver el recurso de reposición interpuesto en los siguientes términos:

Como apreciación inicial, se le indica a la recurrente que no se acepta el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que no se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486, ya que este capítulo reivindicatorio amplía la materia inicialmente presentada, de acuerdo a los siguientes términos: “(...) *un marco superior cabecero provistos de respectivos alojamientos y que están enfrentados entre sí, quedando sus alojamientos en coincidencia lineal (...)*”; “(...) *el extremo superior de las bielas centrales verticales está montado en los alojamientos de los marcos superiores piecero - cabecero mediante un eje pasador (...)*”; “(...) *una plataforma giratoria que tiene una estructura superior circular en la cual se monta el marco inferior, siendo que dicha plataforma giratoria presenta un tercer motor con un eje motriz el cual está en contacto operativo con la estructura superior circular (...)*”; “(...) *el primer motor, el segundo motor y el tercer motor se encuentran apoyados sobre bases de prolón (...)*”.

En todo caso, se aclara a la recurrente que la modificación voluntaria presentada con el recurso no procede para el presente estudio, dado que esta no cumple con lo estipulado en la Resolución No. 3719 del 02 de febrero de 2016 así: “Una vez presentado el recurso ante esta Superintendencia, no será posible solicitar un nuevo examen de patentabilidad.” Lo anterior, dado que las modificaciones presentadas incluyen: “(...) *un marco superior que comprende un marco superior piecero y un marco superior cabecero provistos de respectivos alojamientos y que están enfrentados entre sí, quedando sus alojamientos en coincidencia lineal (...)*”, “(...) *un marco inferior en el cual se monta un primer motor con caja reductora cuyo eje de transmisión está conectado a sendos volantes de movimiento vertical dispuestos a cada lado de la caja reductora (...)*”, “(...) *dos o más bielas centrales verticales de doble pivote dispuestas a cada lado de la caja reductora del primer motor y que tienen un extremo superior montado entre los alojamientos de los marcos superiores piecero y cabecero, y un extremo inferior conectado al respectivo volante de movimiento vertical (...)*”, “(...) *un segundo motor con caja reductora cuyo eje de transmisión está conectado a sendos volantes de movimiento horizontal dispuestos a cada lado de dicha caja reductora, siendo que dicha caja reductora se encuentra montada en dicho marco inferior (...)*”, “(...) *una o más bielas externas verticales de doble pivote que tienen un extremo superior conectado al respectivo marco superior y un extremo inferior conectado al marco inferior, estando dichas bielas externas verticales dispuestas en las esquinas de los marcos superior e inferior (...)*”, “(...) *dos o más bielas horizontales en "L" dispuestas a cada lado del eje de transmisión de la caja reductora del segundo motor y que tienen un extremo superior conectado entre el extremo superior de las bielas externas laterales, y un extremo inferior conectado al respectivo volante de movimiento horizontal (...)*”, “(...) *en donde, el extremo superior*

Resolución N° 69561

Ref. Expediente N° SD2017/0032636

de las bielas centrales verticales está montado en los alojamientos de los marcos superiores piecero - cabecero mediante un eje pasador; los extremos superior de las bielas externas verticales en conjunto con los extremos superior de las bielas horizontales, están montados en los respectivos marcos superiores mediante chumaceras y ejes pasadores, mientras que el extremo inferior de las bielas externas verticales están montadas en el marco inferior a través de respectivas chumaceras y ejes pasadores (...)", "(...) una plataforma giratoria que tiene una estructura superior circular en la cual se monta el marco inferior, siendo que dicha plataforma giratoria presenta un tercer motor con un eje motriz el cual está en contacto operativo con la estructura superior circular (...)", "(...) porque los alojamientos del marco superior están provistos de respectivos rodamientos (...)", "(...) porque el primer motor, el segundo motor y el tercer motor se encuentran apoyados sobre bases de prolón (...)", "(...) porque se dispone de uno o más rodamientos alrededor de la plataforma giratoria (...)" y "(...) porque se proveen acoples flexibles a cada lado de las cajas reductoras del primer y segundo motor (...)", características que nunca habían sido incluidas en los anteriores capítulos reivindicatorios estudiados, de manera que tales modificaciones implican un nuevo examen de patentabilidad con una nueva búsqueda, lo cual es improcedente en esta etapa conforme a la Resolución ya referida.

En vista de lo anterior, el presente examen del recurso se realizará atendiendo los argumentos del mismo que se relacionen conceptualmente con el capítulo descriptivo y las reivindicaciones que conforman el capítulo reivindicatorio tomado en cuenta para el examen definitivo de la presente solicitud, presentado bajo el radicado N° 14-196808-00002-0000 del 27 de octubre de 2014.

En el presente caso, el radicado N° 14-196808-00002-0000 del 27 de octubre de 2014, presenta los problemas de falta de claridad y concisión en su pliego reivindicatorio, ya que este no presenta las características técnicas tangibles del dispositivo, es decir, las partes mecánicas, eléctricas, electrónicas y/o la relación técnica de las mismas, propias de un producto (sistema, dispositivo, máquina), con las cuales se pretende resolver el problema técnico propuesto. Por el contrario, en el mencionado pliego reivindicatorio la recurrente se limita a indicar los resultados y usos esperados de la invención, los cuales se detallan a continuación: "(...) la implementación de un único punto de articulación en las bielas horizontales, que con respecto a las bielas laterales mejora la vida útil del dispositivo, al mismo tiempo que se aumenta el rendimiento y suavidad de los movimientos (...)", "(...) haciendo así que se reducen el número de partes y se garantiza una distribución de fuerzas dinámicas y estáticas de manera uniforme (...)", "(...) por la efectividad del dispositivo, efectividad que se mejora al reducir el número de partes móviles, lo cual se logra al utilizar dos chumaceras tanto para la biela horizontal, como para las bielas laterales, aumentando de esta forma la eficiencia del dispositivo (...)", "(...) logrando así suavidad en los movimientos además de nivelación y a juste preciso entra las partes del dispositivo.

Resolución N° 69561

Ref. Expediente N° SD2017/0032636

Esta característica también potencializa las alineaciones y reduce el número de partes, dando simplicidad y rendimiento al dispositivo (...)", "(...) por aumentar la rigidez de la estructura, lo que se consigue al evitar perforaciones, reducir número de partes y garantizar linealidad en la articulación central. Esta característica distintiva del dispositivo la da la fabricación de chumaceras de fabricación especial (...)", "(...) la estructura del dispositivo, la cual tiene una forma distintiva, resistente y estética. Esta estructura está calculada para soportar cargas de hasta 300 kilogramos, por esta razón se diseña con el concepto de evitar perforaciones en la misma, aumentando la vida útil, reduciendo riesgos de fisuras y mejorando la estabilidad del dispositivo (...)", "(...) estos acoples ayudan a corregir la desalineación de los ejes de transmisión con los ejes del motor causados por las tolerancias presentes en las piezas mecánicas, además los acoples suprimen fuerzas externas no deseadas que se puedan presentar en el los ejes de transmisión, mejorando la vida útil de la caja de reducción y suavizando los movimientos del motor, evitando a su vez sobre picos de voltaje entrantes a los variadores (...)", "(...) dando mayor apoyo a los ejes de transmisión de movimiento y permitiendo a las volantes y bielas trabajar de manera más eficiente (...)", "(...) por la volante que cambia el movimiento rotacional por movimiento lineal, que es uno de los elementos más críticos del dispositivo, y dicho elemento se fabrica en un solo bloque de acero, para reducir el riesgo de falla por fatiga y otras condiciones tanto dinámicas como estáticas (...)", "(...) el sistema de volante que convierte el movimiento rotacional a lineal en conjunto con una biela que se sujeta a la volante. Dicha biela debe estar soportada de manera eficaz y el movimiento debe ser suave, por esta razón la implementación de dos rodamientos entre la volante y la biela mejora el rendimiento del dispositivo (...)", "(...) para absorber vibraciones externas indeseadas, protegiendo la caja reductora y aumentando la vida útil del dispositivo (...)", "(...) poseer un diseño circular distintivo y con capacidad de realizar diferentes tipos de movimientos de manera individual o de manera conjunta (...)", "(...) lo que mejora los tiempos de ensamble y optimiza el proceso de mantenimiento preventivo y correctivo en servicios post-venta (...)", "(...) por ser un dispositivo que gira suavemente sobre un riel circular que cuenta con rodamientos y/o ruedas, para eliminar la fricción y permitir rotar de manera sencilla (...)", "(...) por ser un dispositivo que realiza movimientos rotacionales asistidos por un moto reductor y controlado por variador de velocidad, creando un tercer grado de libertad (...)", "(...) por su diseño electrónico, el cual se diseña de manera escalar, creando entradas y salidas adicionales para acoplarse posteriormente y poder incluir diferentes tipos de dispositivos en el futuro, volviéndola una electrónica versátil y de potencia, capaz de soportar hasta 10 amperios (...)", "(...) que funciona a 3.6 MHz y tiene una potencia suficiente para controlar el dispositivo en un radio de 8 metros, incluyendo barreras presentes en cualquier habitación (...)", "(...) por la utilización de un control remoto único e Independiente, evitando así que el control remoto controle simultáneamente dos dispositivos, para lo cual se codifica cada receptor para operar únicamente con un único control (...)"

Resolución N° 69561

Ref. Expediente N° SD2017/0032636

De la misma manera, el pliego reivindicatorio no es conciso porque incluye múltiples reivindicaciones independientes, lo cual dificulta definir cuál es el objeto sobre el cual se solicita la protección.

Por otra parte, el capítulo descriptivo del radicado bajo el N° 14-196808-00002-0000 del 27 de octubre de 2014, no es claro porque no incluye el estado de la técnica correspondiente con la invención ni una descripción detallada de las características técnicas tangibles propias de un producto, asimismo, se utiliza la misma numeración para designar dos figuras diferentes. Esta descripción no es clara porque la información que contiene no permite que la persona del oficio normalmente versada en la materia pueda comprender el problema técnico y la solución aportada por la invención.

Además, la descripción no divulga la invención de manera suficientemente completa para que la persona del oficio normalmente versada en la materia pueda ejecutarla (o reproducirla).

Es de resaltar, que todas las anteriores objeciones se le comunicaron en su momento a la recurrente pero nunca se realizaron las modificaciones pertinentes que superaran los problemas de claridad y concisión en las reivindicaciones y de claridad y suficiencia en la descripción dentro del trámite de la patente, reiterando que las modificaciones realizadas junto con el recurso no son procedentes por las razones anteriormente expuestas.

Por lo anteriormente expuesto, se reitera que aún subsisten los impedimentos para la concesión, en consecuencia, no se halla mérito para revocar la decisión impugnada.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Confirmar la decisión contenida en la Resolución No. 42262 del 27 de junio de 2016, por medio de la cual se negó una patente de invención.

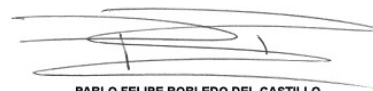
Resolución N° 69561

Ref. Expediente N° SD2017/0032636

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad INNOVA X S.A.S, advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno, por encontrarse agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 18 de septiembre de 2018


PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO
Superintendente de Industria y Comercio